



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 208/2009
á, 15 de junio de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 075/2009, remitido por la Dirección Municipal de Deportes por el que pone en consideración del Concejo Municipal, la Solicitud de Tratamiento y Aprobación del "Reglamento de Administración y Uso de Campos Deportivos Municipales", en consideración a que las observaciones hechas al proyecto original han sido enmendadas conforme al criterio formulado por los señores Concejales en ocasión de la Sesión Ordinaria No. 115/2008 de fecha 15 de diciembre del 2008, realizada en las Instalaciones del Frigorífico Municipal ubicado en la Carretera a Cotoca, Distrito Municipal No.6 de Santa Cruz de la Sierra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal en el marco del Régimen Municipal reconocido en la Nueva Constitución Política del Estado, y de la propia Ley 2028 de Municipalidades, en el ejercicio de la Autonomía Municipal tiene la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa, técnica, conforme a sus competencias dentro de su jurisdicción territorial, como también en cumplimiento de los sistemas de Administración y Control establecidos en el Artículo 10 de la Ley 1178 SAFCO referente al Sistema de Administración de Bienes y Servicios con relación al Subsistema de Manejo de Bienes establecido en los Artículos 75 al 84 de las normas básicas de contrataciones públicas aprobadas por mediante el Decreto Supremo 29190 en fecha 27 de agosto del 2007.

Que, concurren como sustentos normativos para la reglamentación de infraestructura deportiva municipal, las Leyes 1551 de Participación Popular y la Ley 27270 del Deporte con más su Reglamentación, por lo que el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra tiene todo el sustento legal para poder normar en temas de uso y administración de campos deportivos municipales.

Que, la Ley 1551 de Participación Popular en su artículo 13 párrafo Primero señala que se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, deportes, caminos vecinales y micro riego, etc... además de Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas poli funcionales deportivas, con excepción de las instalaciones ligadas a la práctica deportiva nacional e internacional. En su artículo 14 señala en cuanto a ampliación de competencias municipales: Administrar y controlar el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal, incluyendo los transferidos por la misma Ley 1551, reglamentado su uso.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del año 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Reglamento de Administración y Uso de Campos Deportivos Municipales de Santa Cruz de la Sierra, en sus 17 Capítulos y 55 Artículos.

Artículo Segundo.- Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a lo establecido en el Reglamento de Administración y Uso de Campos Deportivos Municipales.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como también de la inserción de la misma en el Texto del Reglamento aprobado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA
ADMINISTRACION Y USO DE CAMPOS
DEPORTIVOS MUNICIPALES.**

GESTION 2009

oooOooo

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 1 DE 3
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

CONTENIDO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1.- (Objetivo).	1
Artículo 2.- (Principios).	1
Artículo 3.- (Marco Legal).	1
Artículo 4.- (Estructura normativa).	2
Artículo 5.- (Ámbito de aplicación).	2
Artículo 6.- (Revisión y actualización).	2
CAPITULO II DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	2
Artículo 7.- (Definición).	2
Artículo 8.- (Accesibilidad).	2
Artículo 9.- (Registro).	3
Artículo 10.- (De la propiedad).	3
CAPITULO III DE LA CLASIFICACION DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS	3
Artículo 11.- (Clasificación).	3
Artículo 12.- (Campos para el Alto Rendimiento).	4
Artículo 13.- (Campos para Uso Vecinal).	4
Artículo 14.- (De la Calificación).	4
CAPITULO IV DE LOS DERECHOS DE USO	4
Artículo 15.- (Derecho de Uso).	4
Artículo 16.- (Usuario).	4
Artículo 17.- (Excepciones de Uso).	5
Artículo 18.- (Espectáculos Rentados no deportivos).	5
Artículo 19.- (Uso Preferencial).	6
Artículo 20.- (Control de Uso).	6
Artículo 21.- (Uso Moderado).	6
CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	6
Artículo 22.- (Derechos del Usuario).	6
Artículo 23.- (Obligaciones del Usuario).	7
CAPITULO VI DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS	7
Artículo 24.- (Bebidas Alcohólicas, Propaganda Política y otras).	7
Artículo 25.- (Peligro de destrucción).	7
CAPITULO VII DE LA RESCISION	7
Artículo 26.- (Rescisión con el usuario).	7

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 2 DE 3
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

CAPITULO VIII DE LA IMAGEN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y PUBLICIDAD	8
Artículo 27.- (Promoción de Imagen).	8
Artículo 28.- (Publicidad).	8
CAPITULO IX DE LAS FORMAS DE ADMINISTRACIÓN	8
Artículo 29.- (Competencia).	8
Artículo 30.- (Formas de Administración).	8
Artículo 31.- (Administración directa de Campos Deportivos).	9
Artículo 32.- (Administración indirecta de Campos Deportivos de uso vecinal).	9
Artículo 33.- (Convenio de Administración).	9
Artículo 34.- (Modelos de Convenios y Contratos)	9
CAPITULO X DE LOS COMITES DE ADMINITRACIÓN Y CONTROL	10
Artículo 35.- (Comité de administración vecinal).	10
Artículo 36.- (Duración de funciones).	10
Artículo 37.- (Sustitución por ausencia, renuncia o deceso).	10
CAPITULO XI DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES	10
Artículo 38.- (Funciones de los Administradores).	10
Artículo 39.- (Responsabilidades de los Administradores).	11
Artículo 40.- (Informes especiales).	12
Artículo 41.- (Informe final).	13
CAPITULO XII DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES A LOS ADMINISTRADORES	13
Artículo 42.- (Prohibiciones).	13
Artículo 43.- (De las sanciones de los Administradores).	13
Artículo 44.- (Sanciones al incumplimiento de normas vigentes).	14
CAPITULO XIII DE LAS CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO	14
Artículo 45.- (Planificación deportiva).	14
Artículo 46.- (Normas para construcción y equipamiento).	14
Artículo 47.- (Propuesta de proyectos para obras y mejoramiento de los campos deportivos).	14
CAPITULO XIV MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	14
Artículo 48.- (Conservación de las instalaciones deportivas).	14
CAPITULO XV DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA	15
Artículo 49.- (Instalación de energía eléctrica y agua).	15
Artículo 50.- (Pago de servicios de energía eléctrica y agua).	15

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 3 DE 3
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

CAPITULO XVI	DEL REGIMEN ECONOMICO	16
Artículo 51.-	(Canon de alquiler).	16
Artículo 52.-	(Destino de fondos).	16
Artículo 53.-	(Formas de administración de fondos).	16
CAPITULO XVII	DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO	16
Artículo 54.-	(Responsabilidad del director de deporte y Sub-Alcaldes).	16
Artículo 55.-	(Transitorio).	16

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 1 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO).

El presente reglamento tiene por objetivo normar el uso y administración de los campos deportivos, sus instalaciones y equipamiento de propiedad y dominio de la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 2.- (PRINCIPIOS).

El ejercicio de las funciones y atribuciones de los administradores así como de los derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios de la infraestructura deportiva municipal, se rigen por los siguientes principios:

- a) **Igualdad de derecho.** Todas las personas, vecinos, organizaciones deportivas, escolares, universitarias, instituciones culturales y sociales, pertenecientes al barrio donde está situado el campo deportivo, tienen el mismo derecho de uso.
- b) **Gratuidad.** Las organizaciones deportivas promotoras de la actividad física y el deporte en el Municipio, tienen derecho a hacer uso de los campos deportivos municipales a título gratuito, salvo los casos especificados en el presente Reglamento.
- c) **Responsabilidad.** Los administradores, concesionarios y usuarios de los campos deportivos municipales, sin excepción, tienen responsabilidades establecidas en la normativa legal aplicable y en el presente reglamento.
- d) **Transparencia.** Los actos de administración, manejo y uso de la infraestructura deportiva, son públicos y de acceso a la colectividad con arreglo a las leyes.
- e) **Coordinación.** La administración deberá coordinar los planes, programas y calendarios de uso con las organizaciones beneficiarias o usuarias y la conservación y ampliación de la infraestructura deportiva con las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL).

El presente reglamento encuentra su marco normativo básicamente en la Ley N° 1551 de Participación Popular de 20 de abril de 1994, la Ley N° 2028 de Municipalidades, la Ley N° 2770 del Deporte de 7 de Julio del 2004 y Ley N° 1178 y su reglamentación, cuyas normas en cuanto a bienes

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 2 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

públicos municipales para el deporte, se refieren a la construcción, administración, mejoramiento, mantenimiento y conservación y su uso.

ARTÍCULO 4.- (ESTRUCTURA NORMATIVA).

El presente reglamento consta de XVII Capítulos y 55 artículos, cuya estructura contiene la normativa reglamentaria a la cual todas las partes involucradas en la administración y uso de los campos deportivos y su equipamiento e instalaciones, de propiedad de la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra, deberán someterse sin excepción alguna.

ARTÍCULO 5.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

La aplicación del presente Reglamento tiene carácter de obligatorio para las autoridades municipales, administradores y beneficiarios o usuarios de los campos deportivos municipales con sus instalaciones y equipamiento.

ARTÍCULO 6.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).

El presente Reglamento podrá ser revisado a propuesta de la Dirección Municipal de Deporte y/o del Consejo Municipal de Deporte si así lo ameritan las circunstancias y bajo las condiciones de mejorar el régimen de administración y uso de los Campos Deportivos de la Municipalidad, después de un año de su aprobación, luego se gestionara su aprobación ante el Concejo Municipal, para su posterior aplicación.

CAPITULO II DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 7.- (DEFINICION).

Se entiende por campo deportivo a los efectos del presente reglamento, toda área o espacio de terreno con su infraestructura, instalaciones, de cualquier característica, sea al aire libre o cubierto, cerrado o abierto, incluyendo las zonas de equipamiento del campo deportivo, áreas complementarias o funcionalmente necesarias, destinadas a la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación, en toda su gama y modalidades.

ARTÍCULO 8.- (ACCESIBILIDAD).

Los campos deportivos municipales su infraestructura, instalaciones equipamiento y sus demás dependencias, independientemente de la forma de administración y del tipo o modalidad de la

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 3 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

actividad deportiva a desarrollar, son de libre acceso para los usuarios sean estas instituciones deportivas o personas naturales, tengan estas o no carácter municipal, sin otras limitaciones que las establecidas por Ley, el presente Reglamento y los Reglamentos Especiales que para este tema de los campos deportivos sean debidamente aprobados.

ARTÍCULO 9. (REGISTRO).

La Dirección Municipal de Deportes en coordinación con el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad, mantendrá actualizado el Registro de Campos Deportivos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para efectos de planificación y uso en los campeonatos y actividades físicas en general, así como para desarrollar una política de ejecución de la infraestructura deportiva que requiera el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 10.- (DE LA PROPIEDAD).

Son de propiedad de la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra, los terrenos y campos deportivos con sus instalaciones y equipamiento, en el marco de las siguientes normativas legales:

- I. Aquellos que han sido transferidos a la Municipalidad por disposición de la Ley 1551 de Participación Popular de 20 de abril de 1994.
- II. Los construidos por la Municipalidad con recursos propios en terrenos municipales, urbanizaciones privadas y/o mixtas y de otra índole que, por imperio de la Ley y Disposiciones Administrativas Municipales, así lo dispongan;
- III. Los terrenos adquiridos en calidad de compra, destinados a campos deportivos y aquellos que le son transferidos a la Municipalidad en calidad de donación, legado y otras formas de transferencia legal a título gratuito;
- IV. Los terrenos que destinados para campos deportivos para cualquiera de las modalidades de la actividad física, el deporte y la recreación, sean adquiridos conforme a Ley;
- V. Otros, que por cualquier otra modalidad legal, obtenga la Municipalidad.

CAPITULO III DE LA CLASIFICACION DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 11.- (CLASIFICACIÓN).

Los campos deportivos municipales para los efectos de uso y administración, por la naturaleza y características del evento que se realizará en ellos, se clasifican en **campos deportivos para deporte de alto rendimiento y campos deportivos para uso vecinal**.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 4 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

ARTÍCULO 12.- (CAMPOS PARA EL ALTO RENDIMIENTO).

Son campos deportivos municipales para el deporte de alto rendimiento los que por sus características y estructura arquitectónica cumplan con las normas técnicas internacionales, sean estos estadios, coliseos, pistas atléticas, gimnasios polideportivos, piscinas y otros escenarios en los cuales se realicen campeonatos de Asociaciones y Ligas Deportivas municipales, departamentales y nacionales.

ARTÍCULO 13.- (CAMPOS PARA USO VECINAL).

Son campos deportivos municipales para uso vecinal los que por sus características técnicas y los servicios que prestan, son utilizados por las propias organizaciones deportivas vecinales para la formación, diversificación y masificación del deporte y la recreación deportiva en los barrios; así como también para las actividades educacionales, culturales y sociales, propias de las organizaciones de vecinos.

ARTÍCULO 14.- (DE LA CALIFICACIÓN).

La calificación y clasificación de los campos deportivos para el Alto Rendimiento y para Uso Vecinal, estará a cargo de la Dirección Municipal de Deporte sobre la base de las características descritas en los Artículos. 12 y 13 del presente Reglamento, la complejidad administrativa, inversión económica, costos de funcionamiento, uso que se le dará y otros parámetros que sirvan de evaluación.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS DE USO

ARTÍCULO 15.- (DERECHO SE USO).

Todas las personas actoras e instituciones promotoras del desarrollo del deporte en las áreas de la **FORMACIÓN, RECREACION Y COMPETICIÓN**, que tengan domicilio en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, tienen derecho a hacer uso de los campos deportivos municipales de acuerdo a la clasificación de estos, sin más restricción que lo establecido en el presente Reglamento, Reglamentos Especiales que sean aprobados y normas internas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 16.- (USUARIO).

I. A los efectos del presente Reglamento, se define como usuario de los campos deportivos municipales con sus instalaciones y equipamiento, a toda persona natural y/o jurídica, sin distinción

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 5 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

de ninguna naturaleza que quiera hacer uso de los mismos para realizar alguna actividad física, deportiva o recreativa, observando las normas del presente Reglamento.

II. Los campos deportivos municipales deben ser utilizados preferentemente para realizar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de la asignatura de Educación Física promovida por los establecimientos educativos. A este efecto, en igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo escolar establecido, tendrán acceso a los campos deportivos y uso de sus equipo e instalaciones, los alumnos de las unidades educativas públicas y privadas que estén ubicados dentro del perímetro del Barrio y Distrito, correspondientes, y que carezcan de instalaciones propias para la realización de sus actividades física - deportivas;
- b) Los programas o actividades relacionadas con el deporte universitario;
- c) Los programas deportivos extracurriculares dirigidos a menores en edad escolar;
- d) Los programas deportivos orientados a personas o grupos de personas afectados por cualquier tipo de discapacidad;
- e) Los programas dirigidos a promover la actividad física en personas de la tercera edad;
- f) Los programas deportivos que tengan por objeto la prevención de la salud y mejoramiento de la calidad de vida;
- g) Los programas deportivos que tengan por objeto desarrollar los deportes a través de Escuelas deportivas y campeonatos y competencias;
- h) Promoción de los juegos autóctonos que se practiquen en el municipio;
- i) Los programas deportivos promovidos por el Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Deporte;
- j) Los programas de juegos deportivos promovidos por la Prefectura del Departamento y los que programe y ejecute conjuntamente con el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 17.- (EXCEPCIONES DE USO).

Excepcionalmente, los campos deportivos municipales podrán ser usados en otras actividades que sean compatibles y cuando los fines sean de beneficio para el propio deporte, la salud, educación y la cultura.

ARTÍCULO 18.- (ESPECTÁCULOS RENTADOS NO DEPORTIVOS).

Los campos deportivos municipales podrán ser cedidos para espectáculos no deportivos rentados que sean de atracción e intereses sociales, culturales, religiosos y/o festivos para los vecinos del barrio, previo pago de un canon de alquiler cuya escala de valores deberá ser aprobada cada año por la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas a propuesta de la Dirección Municipal de Deporte con

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 6 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

el visto bueno de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano. Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 19.- (USO PREFERENCIAL).

Los campos deportivos municipales, cuando estos no estén administrados directamente por la Dirección Municipal de Deporte, preferente y obligatoriamente deben ser cedidos a esta, para la realización de las propias actividades deportivas y recreativas promovidas por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, sin costo alguno.

ARTÍCULO 20.- (CONTROL DE USO).

Para cualquiera de las modalidades de uso de un campo deportivo municipal, en actividades no deportivas a las que se refiere el artículo 18 del presente Reglamento, la relación entre el Comité de Administración y el usuario deberá ser mediante contrato que especifique con claridad y puntualidad para qué y las condiciones de uso, fecha (s), horarios y responsabilidades mutuas, debiendo obligatoriamente tener el visto bueno del Sub Alcalde.

ARTÍCULO 21.- (USO MODERADO).

Los campos deportivos municipales, en beneficio de su conservación deberán tener uso racional compatibilizando el cumplimiento del rol deportivo y recreativo de los escenarios y las necesidades de los diferentes sectores y estamentos de la población usuaria.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 22.- (DERECHOS DEL USUARIO).

El usuario de los campos deportivos municipales tiene derecho a:

- a) Ser tratado con respeto por parte del o los administrador (es);
- b) Usar y disfrutar del campo deportivo sus instalaciones y equipamiento y de los servicios adicionales que se ofrezcan en su interior;
- c) Que se le respete las fechas y horarios convenidos para uso del campo deportivo;
- d) Presentar reclamos y demanda de reposición del tiempo en los horarios convenidos, en caso de haber sido perjudicado en su derecho de uso;
- e) Hacer sugerencias, por escrito u oral, para mejorar la administración y las condiciones del campo deportivo, sus instalaciones y equipamiento;

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 7 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

ARTÍCULO 23.- (OBLIGACIONES DEL USUARIO).

Son obligaciones del usuario:

- Utilizar el campo deportivo, sus instalaciones y equipamiento con actitud positiva y de respeto hacia el personal de la administración y los demás usuarios;
- Usar ropa y calzado adecuado al campo deportivo de acuerdo a las Normas y Reglamentos Internos establecidos para cada escenario deportivo;
- Cumplir con sus obligaciones económicas por el derecho de uso cuando el campo deportivo tenga establecido un canon de alquiler;
- Cumplir, sin ninguna observación, con las normas internas del campo deportivo con respecto a prohibiciones sobre tabaquismo, bebidas alcohólicas, estupefacientes y otras sustancias prohibidas;
- Responder por los daños y perjuicios causados por uso negligente, acción, omisión o acto violento producido en el campo deportivo, sus instalaciones y equipamiento;
- Respetar los términos del contrato cuando el uso del campo deportivo y sus instalaciones y equipamiento este sujeto a este documento;

CAPITULO VI DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS

ARTÍCULO 24.- (BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PROPAGANDA POLÍTICA Y OTRAS).

Está prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la colocación de propaganda política partidista y otras que atenten contra la moral y las buenas costumbres, en los campos deportivos municipales y sus áreas de equipamiento complementario.

ARTÍCULO 25.- (PELIGRO DE DESTRUCCIÓN).

Queda prohibido el uso de los campos deportivos y sus áreas complementarias, para actos o eventos que expongan sus instalaciones y equipamiento en peligro de daños o destrucción.

CAPITULO VII DE LA RESCISION

ARTÍCULO 26.- (RESCISIÓN CON EL USUARIO).

El contrato de uso de un campo deportivo municipal podrá ser rescindido unilateralmente por el Administrador o el Ejecutivo Municipal, si se comprobara que el uso que se le está dando al escenario

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 8 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

es diferente al que está establecido originalmente en el Contrato o contraviene las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPITULO VIII DE LA IMAGEN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 27.- (PROMOCIÓN DE IMAGEN).

En todos los campos deportivos municipales, cualquiera sea su forma de gestión, así como en la documentación y folletería que se imprima para promocionar un evento deportivo, figurará en lugar visible el logotipo del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, así como de la Dirección Municipal de Deporte, mencionando la titularidad de propiedad municipal del campo deportivo.

ARTÍCULO 28.- (PUBLICIDAD). La publicidad en las instalaciones deportivas municipales mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se hará de acuerdo con la normativa interna de la Municipalidad y tomando en cuenta las prohibiciones mencionadas en el presente Reglamento.

CAPITULO IX DE LAS FORMAS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 29.- (COMPETENCIA).

La administración de los campos deportivos municipales es de competencia del Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de la Dirección Municipal de Deporte y las Sub Alcaldías de Distritos, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento y las Normas Internas de la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 30. (FORMAS DE ADMINISTRACIÓN).

La administración de un campo deportivo municipal puede ser:

- a) **Directa.** En este caso la ejercen por su propia cuenta la Dirección Municipal de Deporte o la Sub Alcaldía del Distrito Municipal a cuya jurisdicción pertenece el campo deportivo;
- b) **Indirecta o delegada.** Cuando las atribuciones administrativas son transferidas a personas naturales o jurídicas, por alguna de las modalidades establecidas en el presente Reglamento.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 9 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

ARTÍCULO 31.- (ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE CAMPOS DEPORTIVOS).

La administración de los campos deportivos municipales que por sus características técnicas estén orientadas para el alto rendimiento, estará bajo la directa responsabilidad de la Dirección Municipal de Deporte.

ARTÍCULO 32.- (ADMINISTRACIÓN INDIRECTA DE CAMPOS DEPORTIVOS DE USO VECINAL).

- I. La Administración de los campos deportivos municipales de **USO VECINAL** se hará a través del Sub Alcalde de Distrito en su respectiva Jurisdicción.

El Sub Alcalde podrá delegar sus atribuciones administrativas a que se refiere el presente

Artículo, pero no lo exime de su responsabilidad.

- II. En el caso de administración indirecta o delegada, la Dirección Municipal de Deporte ejercerá, en los aspectos técnicos y administrativos, las potestades de control y supervisión del uso que le da el Comité de Administración al campo deportivo.

ARTÍCULO 33.- (CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN).

La administración indirecta o delegada de un campo deportivo de uso vecinal, se hará mediante un convenio o contrato suscrito entre el Sub Alcalde del Distrito Municipal en cuya jurisdicción se encuentre el campo deportivo y los miembros del Comité de Administración del Campo Deportivo de Uso Vecinal, con el visto bueno del Director Municipal de Deporte, con condiciones que garanticen el buen uso, la conservación y mejoramiento, del campo deportivo su infraestructura y equipamiento.

ARTICULO 34.- (MODELOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS)

- I. Los convenios a que se refiere el presente reglamento serán elaborados y suscritos sobre la base de los modelos que sean emitidos por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal.

II. Dependiendo del objeto de los contratos, estos serán elaborados conforme a los modelos legalmente establecidos para el efecto.

III. Los funcionarios municipales que menciona este reglamento podrán firmar convenios o contratos, previa delegación formal mediante Resolución expresa emitida por el Alcalde Municipal.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 10 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

CAPITULO X DE LOS COMITES DE ADMINITRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 35.- (COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN VECINAL).

El Comité de Administración de Campo Deportivo Municipal de Uso Vecinal, será conformado por un representante de las Ligas u organizaciones Deportivas Municipales usuarias, un representante de las Juntas Escolares de las Unidades Educativas del barrio, un representante de la Junta Vecinal u OTB reconocida por el Gobierno Municipal y un representante de los vecinos no asociados, entre quienes serán elegidos: un Presidente, un Secretario y dos Vocales.

ARTÍCULO 36.- (DURACIÓN DE FUNCIONES).

El tiempo de duración de funciones de los miembros del Comité de Administración de Campos Deportivos de Uso Vecinal, será de un año; vencido este plazo el Comité deberá ser renovado, pero sus miembros podrán ser ratificados, parcial o totalmente, por un año más, si las instituciones a las que representan y vecinos así lo determinan y lo comunican ante el Sub Alcalde del Distrito.

ARTÍCULO 37.- (SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA, RENUNCIA O DECESO).

El miembro del Comité de Administración de un Campo Deportivo de Uso Vecinal que por ausencia permanente, renuncia, deceso y/o término de las funciones en la institución a la que representa no pudiera seguir ejerciendo las funciones en el Comité de Administración, será sustituido por otra persona que delegue la institución a la que representa. La sustitución se hará a pedido del Sub Alcalde o de oficio por la organización a la que pertenece el administrador a sustituir.

CAPITULO XI DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES

ARTÍCULO 38.- (FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES).

Son funciones y atribuciones generales y comunes de los administradores de los campos deportivos municipales las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas del uso de los campos deportivos municipales de modo que los diferentes sectores y estamentos de usuarios tengan acceso en igualdad de condiciones a los mismos para cumplir con sus actividades deportivas y recreativas;
- b) Programar el uso de los campos deportivos tomando en cuenta la frecuencia de las necesidades o requerimientos de los usuarios, para lo cual deberá ser elaborado un

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 11 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

calendario semanal o quincenal o mensual con días y horarios de uso, que será informado oportunamente a las personas y/o sectores de usuarios interesados;

- c) Hacer control y seguimiento de las actividades de los grupos usuarios con el objeto de evaluar y definir sobre la necesidad de incrementar o disminuir el tiempo y la frecuencia de uso del campo deportivo;
- d) Promover con los vecinos e instituciones públicas y privadas la realización de actividades deportivas y recreativas con el objeto de recaudar recursos para mejorar la infraestructura del campo deportivo bajo su administración;
- e) Aplicar el canon de alquiler del o los campos deportivo(s) bajo su administración para actos sociales, culturales y/o deportivos y otros que sean organizados y administrados por personas y/u organizaciones ajenas de las instituciones vecinales reconocidas por la Dirección de Deporte y la Sub Alcaldía Distrital correspondiente;
- f) Administrar los recursos económicos generados por actividades especificadas en el inciso e) del presente Artículo, las modalidades de uso de estos fondos se hará con los procedimientos administrativos y la fiscalización, de acuerdo a normas y procedimientos internos de la Alcaldía Municipal;
- g) Autorizar el cobro por concepto de ingreso a los espectáculos deportivos promovidos y organizados por las propias instituciones deportivas, sociales, culturales, de los barrios, cuando estos tengan fines benéficos debidamente justificados, previo conocimiento de la Dirección de Deporte y de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas;
- h) Contratar personal administrativo o de servicio, si se considera necesario para hacer una eficiente administración. en el marco de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 39.- (RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES).

Son responsabilidades generales de los administradores de los Campos Deportivos Municipales, las siguientes:

- a) Mantener en buen estado de conservación el o los campos deportivos y sus instalaciones y equipamiento, puestos a su administración;
- b) Demandar el resarcimiento de daños y perjuicios causados por los usuarios;

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 12 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

- c) Mantener actualizado un inventario de los bienes y muebles que constituyan parte de los campos deportivos y/o áreas de uso para actividades físicas en general bajo su administración;
- d) Cuando el campo deportivo sea cedido a terceras personas para actos no propios de las instituciones usuarias del barrio, deberá ser mediante contrato en el que se establezcan las responsabilidades y pago por daños y perjuicios en las instalaciones si los hubiera;
- e) Al terminar el periodo de ejercicio en la administración, el administrador saliente deberá mediante acta y con inventario adjunto, hacer entrega de los campos deportivos, accesorios y equipamiento y otros bienes e inmuebles adquiridos, a la Dirección de Deporte o Sub alcaldía del Distrito, según de donde provenga el contrato o convenio de administración;
- f) Administrar los recursos económicos adquiridos por concepto de alquileres y otras actividades lícitas autorizadas e invertirlos en construcción, refacción, adquisición y/o reposición de equipamiento, de los propios campos deportivos. El uso de estos fondos se hará en aplicación de las normas internas de la Alcaldía Municipal;
- g) Presentar por escrito trimestralmente a la Sub Alcaldía de su Distrito y a la Dirección Municipal de Deporte, informe de actividades con las sugerencias que sean útiles para mejorar la administración;
- h) Reportar a la respectiva Sub Alcaldía y la Dirección Municipales de Deporte, informe económico con especificación del manejo y destino de los recursos económicos que le hubiera correspondido administrar provenientes de alquileres para espectáculos deportivos y otros que por cualquier medio lícito especificado en el presente Reglamento hubieran sido generados;
- i) El pago de sueldos, salarios, bonificaciones y otros beneficios a los recursos humanos que fuesen contratados para apoyo de la administración de los campos deportivos, son de exclusiva y única responsabilidad del Administrador.

ARTÍCULO 40.- (INFORMES ESPECIALES).

Los funcionarios dependientes de la Municipalidad asignados a la administración directa de los Campos Deportivos Municipales para el Alto Rendimiento, presentarán informes económico, técnico y administrativo, mensualmente al Director Municipal de Deporte.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 13 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

ARTÍCULO 41.- (INFORME FINAL).

Al finalizar cada gestión anual, el Director Municipal de Deporte presentará informe de la situación de los Campos Deportivos Municipales y de los fondos bajo su administración, al Oficial Mayor de Desarrollo Humano y a la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, con las recomendaciones y proyectos para mejorar la infraestructura deportiva del municipio.

CAPITULO XII DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES A LOS ADMINISTRADORES

ARTÍCULO 42.- (PROHIBICIONES).

Está prohibido a los administradores:

- Subalquilar o delegar sus funciones administrativas a terceras personas de los Campos Deportivos Municipales puestos bajo su administración;
- Exender bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas en el área cedida a su administración;
- Autorizar el uso de los campos deportivos y sus instalaciones accesorias para actos reñidos con la moral, la cultura y las buenas costumbres;
- Ceder los campos deportivos para actos de carácter político partidistas u otros similares;
- Todo acto de masas que no sea de carácter deportivo, deberá expresamente ser autorizado por la respectiva Sub alcaldía y/o la Dirección Municipal de Deportes, de acuerdo a la categoría del campo deportivo.

ARTÍCULO 43.- (DE LAS SANCIONES DE LOS ADMINISTRADORES).

Los administradores de campos deportivos que incumplan sus funciones y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento, según la gravedad de la falta, serán pasibles a las siguientes sanciones:

- Advertencia por escrito, señalando los motivos del llamado de atención e instando al cumplimiento de sus funciones y atribuciones según el contrato o acuerdo y el presente Reglamento;
- Suspensión temporal, hasta de seis meses, de las atribuciones administrativas. En este caso, la Sub Alcaldía o la Dirección de Deporte, según la categoría del campo deportivo, se hará cargo de su administración hasta el cumplimiento del término de sanción;
- Rescisión inmediata del contrato o acuerdo y resarcimiento de daños y perjuicios si fuera el caso.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 14 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

ARTÍCULO 44.- (SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES).

Las personas naturales o jurídicas que no cumplan con lo estipulado en presente reglamento, serán sancionados conforme a lo establecido en la Ley N° 2770 de 7 de Julio del 2004, la Ley N° 1178, su reglamentación y demás normas conexas aplicables.

**CAPITULO XIII
DE LAS CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO**

ARTÍCULO 45.- (PLANIFICACIÓN DEPORTIVA).

La construcción de campos deportivos así como la implementación de sus instalaciones y equipamiento, están sujetos a las políticas, planes y programas anuales, de mediano y largo plazo, aprobados en el marco del Plan de Desarrollo Municipal de modo que la inversión en la infraestructura deportiva responda a las reales necesidades para el desarrollo sostenible del deporte del Municipio.

ARTÍCULO 46.- (NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO).

Toda construcción nueva y/o adicional, refacción o reposición que afecte las estructuras mismas del campo deportivo, sus instalaciones y equipamiento, así como la incorporación de accesorios, instalación de nuevos servicios y adquisición de nuevo equipamiento se sujetarán a las normas municipales establecidas para el efecto.

ARTÍCULO 47.- (PROPUESTA DE PROYECTOS PARA OBRAS Y MEJORAMIENTO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS).

La Dirección Municipal de Deporte, anualmente propondrá proyectos, planes y programas de construcción de nuevas obras y mejoramiento de los campos deportivos, su infraestructura y equipamiento, sobre la base de criterios técnicos y deportivos, dentro de las políticas de Desarrollo Deportivo Municipal y los acuerdos en los Talleres de Participación Popular, en coordinación con las Sub Alcaldías Distritales. Se tomará en cuenta los informes de los administradores.

**CAPITULO XIV
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 48. (CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS).

I. La Dirección Municipal de Deporte directamente o indirectamente a través de las Sub alcaldías velará por el buen uso, conservación y mantenimiento oportuno de las Instalaciones Deportivas

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 15 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

Municipales, garantizando durante el periodo de vida útil de las mismas, la prestación de servicios para los que fueron construidas o adquiridas, cualquiera sea el régimen de administración.

II. En un Manual de Mantenimiento que será elaborado por la Dirección Municipal de Deporte, estarán contenidas las disposiciones técnicas para el mantenimiento y conservación de los Campos Deportivos Municipales. Dicho Manual se aprobará conforme a ley y será de cumplimiento obligatorio de todas las partes involucradas en la administración y uso de estos escenarios deportivos.

III. Cuando se trate de instalaciones deportivas municipales en régimen de administración indirecta o delegada y/o por concesión, el administrador presentará a la Dirección Municipal de Deporte o a la Sub Alcaldía del Distrito correspondiente, un plan de mantenimiento específico a realizar en el campo deportivo y sus instalaciones.

CAPITULO XV DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA

ARTÍCULO 49.- (INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA).

La autorización para instalación de energía eléctrica y agua, en los Campos Deportivos Municipales y áreas de servicios y equipamiento, complementarias y necesarias, es facultad del Gobierno Municipal. Para su instalación la Dirección de Deporte y las Sub alcaldías de Distritos, en su respectiva competencia, deberán tomar en cuenta la necesidad y utilidad de uso integral del área deportiva.

ARTÍCULO 50.- (PAGO DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA).

El pago de los servicios de energía eléctrica y agua en los Campos Deportivos Municipales y áreas de servicios y equipamiento, complementarias y necesarias, se hará bajo las siguientes modalidades y condiciones:

- a) El Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, se hará cargo del pago de servicios de energía eléctrica y agua de los Campos Deportivos Municipales bajo su administración directa;
- b) En los Campos Deportivos Municipales cedidos en administración indirecta o delegada, el pago de los servicios de energía eléctrica y agua correrá por cuenta del administrador.
- c) En caso de que el Campo Deportivo de uso Vecinal cuente con iluminación gratuita otorgada por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, el Administrador, cualquiera sea la modalidad de administración, no podrá cobrar por este servicio.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 16 DE 16
	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 208/2009 DE 15 DE JUNIO DE 2009	

CAPITULO XVI DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 51.- (CANON DE ALQUILER).

Mediante resolución expresa y fundamentada emitida anualmente por el Ejecutivo Municipal establecerá el canon de alquileres de los Campos Deportivos y precios de la publicidad. Estos valores deberán estar establecidos en una escala según las características de servicio para los que sean cedidos los escenarios deportivos.

ARTÍCULO 52. – (DESTINO DE FONDOS).

Los ingresos económicos generados por alquileres de los Campos Deportivos Municipales de Uso Vecinal y publicidad, serán destinados exclusivamente al pago de servicios, si así se requiere y a obras y mantenimiento de los mismos.

ARTÍCULO 53.- (FORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS).

Los ingresos económicos por concepto de alquiler y publicidad en los Campos Deportivos Municipales y sus áreas complementarias de equipamiento, administrados por funcionarios municipales, serán manejados siguiendo las normas internas de la H. Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Los indirectos se regirán a lo establecido en los términos del convenio.

CAPITULO XVII DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 54.- (RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE DEPORTE Y SUBALCALDES).

El Director Municipal de Deporte y los Sub-Alcaldes de Distritos Municipales en su respectiva jurisdicción son las autoridades encargadas del control y seguimiento para la aplicación del presente Reglamento y el cumplimiento de los contratos y/o acuerdos con los administradores y el buen destino de los recursos económicos adquiridos en función de los intereses de la Municipalidad.

ARTÍCULO 55.- (TRANSITORIO).

Las modalidades de administración y responsabilidades de los administradores de los Campos Deportivos Municipales y áreas destinadas a la actividad física en general, de propiedad de la Municipalidad, se regirán de acuerdo al presente Reglamento, que podrá ser reformado solamente después de un año de vigencia, de acuerdo a las necesidades de adecuación.